

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.042 · 2018

LEY 15.042

Boletín Oficial, 8 de agosto de 2018 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.042

ARTÍCULO 1°. Establécese que la Provincia de Buenos Aires sólo percibirá en concepto de único impuesto y contribución que abonan las empresas EDENOR S.A. y EDESUR S.A., por lo establecido en el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 714/92, el cero con cero uno por mil (0,01 ‰), igualando el porcentaje de la contribución, a la alícuota establecida en el artículo 74 de la Ley N° 11769 modificada por Ley N° 15026.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional los instrumentos necesarios y adoptar aquellas acciones y medidas a efectos de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

VEREDICTA LEYES

Ley 15.042. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).